

**SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL
INFORME TÉCNICO DE INSPECCIÓN DE CAMPO DE EsIA, CATEGORÍA I
DRPO-IIo-SEIA-113-2024**

I. DATOS GENERALES

NOMBRE DEL EsIA:	“SISTEMA ANAEROBIO DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES”	
NOMBRE DEL PROMOTOR:	FUNDACION LUEZDEL	
REPRESENTANTE LEGAL:	LUIS ANTONIO DELGADO BARRIOS	
ACTIVIDAD ECONÓMICA PROYECTADA:	CONSTRUCCIÓN	
CONSULTORES Y No. DE REGISTRO:	GISSELLE RODRÍGUEZ ALEXANDER GUDIÑO	IRC-043-2021 IRC-004-2022
UBICACIÓN DEL PROYECTO:	DETRÁS DEL CLUB LA UNIÓN, CORREGIMIENTO DE GUADALUPE DISTRITO DE LA CHORRERA, PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE	
PARTICIPANTES:	Por MiAMBIENTE: - Yohana Castillo / SEIA – Dirección Regional de Panamá Oeste Por el Proyecto: - Gisselle Rodríguez / Consultora Héctor Mojica / Consultoría	
FECHA DE INSPECCIÓN:	23 DE ABRIL DE 2024	
FECHA DE ELABORACIÓN:	25 DE ABRIL DE 2024	

II. OBJETIVOS DE LA INSPECCIÓN:

Corroborar en campo la descripción física y biológica del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, para una mejor verificación de los impactos ambientales que se puedan producir en el desarrollo del proyecto en proceso de evaluación.

III. DESARROLLO DE LA INSPECCIÓN:

Siendo las 9:30 a.m., del martes 23 de abril de 2024, se realiza inspección a campo para verificar las condiciones físicas y biológicas que se describen en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I en proceso de evaluación. A la misma participaron técnicos de MiAMBIENTE y la empresa consultora. Iniciando el recorrido del polígono y de sus áreas colindantes, culminando a las 10:25a.m.

IV. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

Según Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, consiste en la instalación de un sistema de tratamiento para las aguas residuales que se generan del centro de baile del Club La Unión y conjunto de apartamentos, la cual se ha incorporar elementos que permitan que el sistema sea óptimo y eficiente y cumpla con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 35-2019. El proyecto se desarrollará en la finca 79256, con código de ubicación 8608 con una superficie actual 1046 m² -7850 cms², sobre la cual se utilizará 316 m².

V. VERIFICACIÓN EN CAMPO:

El polígono del proyecto se encuentra con avance de la actividad por lo cual la vegetación es casi nula, se observó el avance en la construcción del tratamiento de las aguas residuales, ya que existe el tanque séptico con sus percoladores dentro del polígono a utilizar.

Informe Técnico de Inspección de Campo
DRPO-SEIA-IIo-113-2024
Proyecto: “SISTEMA ANAEROBIO DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES”
Técnico Evaluador: Hilario Rodríguez
Fecha de Inspección: 23/04/2024
Fecha de la elaboración del Informe: 25/04/2024



IMAGEN DEL ÁREA EN DONDE SE REALIZA EL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE LAS AGUAS RESIDUALES.



Imagen 1, 2 área en donde inicia la construcción del sistema de las aguas residuales, imagen 3 punto de la descarga.

VI. AMPLIACIONES SOLICITADAS Y SU JUSTIFICACIÓN:

Se deja constancia que no se requiere ninguna información aclaratoria respecto al componente físico/biológico del proyecto descrito en el EsIA categoría I.

VII. CONSIDERACIONES FINALES:

En cuanto al componente físico/biológico del área del proyecto se considera que lo visto en campo concuerda con lo descrito en el EsIA Categoría I.

EVALUADO POR:

CONSEJO TECNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
HILARIO RODRIGUEZ J.
MAYOR ENG. AGRICULTOR
COPRO RELACIONES
DIRECCION REGIONAL
PANAMA OESTE

LICENCIADO HILARIO RODRIGUEZ J.

Técnico Evaluador de Sección de EsIA
Dirección Regional de Panamá Oeste
MINISTERIO DE AMBIENTE



EA/jp/hr

REVISADO POR:

CONSEJO TECNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
JEANC PENALOZA
Jefe de Sección de Evaluación de EsIA
Dirección Regional de Panamá Oeste
MINISTERIO DE AMBIENTE

LICENCIADO EDUARDO ARAÚZ

Director Regional
Dirección Regional de Panamá Oeste
MINISTERIO DE AMBIENTE

**MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ OESTE
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL
INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE EsIA, CATEGORÍA 1**

DRPO-SEIA-IT-APR-115-2024

I. DATOS GENERALES:

FECHA:	26 DE ABRIL 2024	
NOMBRE DEL PROYECTO:	“SISTEMA ANAEROBIO DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES”	
PROMOTOR:	FUNDACION LUEZDEL	
CONSULTORES:	GISSELLE RODRÍGUEZ ALEXANDER GUDIÑO	IRC-043-2021 IRC-004-2022
UBICACIÓN:	DETRÁS DEL CLUB LA UNIÓN, CORREGIMIENTO DE GUADALUPE, DISTRITO DE LA CHORRERA PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE.	

II. ANTECEDENTES:

Que en virtud de lo antedicho, el día 11 de abril de 2024, el señor **LUIS ANTONIO DELGADO BARRIOS**, de nacionalidad panameña, con cédula de identidad personal N° 7-56-458, en calidad de Representante Legal de la sociedad **FUNDACION LUEZDEL**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado **“SISTEMA ANAEROBIO DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES”**, ubicado detrás del Club La Unión, corregimiento de Guadalupe, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste, elaborado bajo la responsabilidad de **GISSELLE RODRÍGUEZ y ALEXANDER GUDIÑO (s) NATURALES**, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante la(s) Resolución(es) **IRC-043-2021 e IRC-004-2022**, respectivamente. (Ver Foja 1 del expediente administrativo correspondiente).

Se procedió a verificar que el EsIA, Categoría I, cumpliera con los contenidos mínimos y se elaboró el Informe de Revisión de contenidos mínimos del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente, el cual recomienda la admisión y se admite a través de **PROVEIDO – ADM-SEIA-037-2024**, con fecha de 17 de abril de 2024. (Ver Foja 16 a la 18 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **correo electrónico** del día 19 de abril de 2024, la Sección de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental Panamá Oeste, remite coordenadas del proyecto a la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Territorial Ambiental, Sede Central, para verificar la ubicación del proyecto. (Ver Foja de la 19 a la 22 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **correo electrónico** del día 25 de abril de 2024, la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Territorial Ambiental, Sede Central, nos informa que las coordenadas corresponden al sitio mencionado en el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I. (Ver Foja de la 23 a la 25 del expediente administrativo correspondiente).

A través del Informe Técnico de Inspección de Campo de EsIA, Categoría I, **DRPO-II-SEIA-113-2024**, fechado el día 25 de abril del 2024, se realizó inspección técnica de campo el día 23 de abril del 2024, evaluando el componente físico y biológico del área del proyecto. (Ver foja 26 y 27 del expediente administrativo correspondiente).

III. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

El proyecto consiste en la construcción de un sistema de tratamiento anaerobio de aguas residuales para el edificio comercial Club la Unión y el complejo de 11 viviendas de alquiler; en la modalidad tipo reactor anaerobio con deflectores (RA) y filtro anaeróbico de flujo ascendente (FaFa). Para el complejo de 11 viviendas las mismas cuentan con un inodoro, una ducha un fregador, un baño y dos tinas de lavar en cada una; y el jardín La Unión cuenta con 6 lavamanos, seis inodoros, dos tinas de limpieza con llave de chorro y dos mingitorias o urinales. El sistema de tratamiento de aguas residuales está diseñado para soportar un volumen de aproximadamente 14.5 m^3 de agua residuales diaria tomando en consideración los implementos que generan estas aguas mencionado con anterioridad. Para la conexión hacia el punto de descarga, que para este proyecto es la Quebrada Guadalupe, cumpliendo las normativas vigentes las aguas de descarga deberán cumplir con la Norma DGNTI-COPANIT 35-2019 y dará satisfacción a los residentes que es de interés para garantizar la calidad de aguas tratadas, en cumplimiento de las normativas vigentes. se prevé la instalación de aproximadamente 120 metros de tuberías a través de perforadora teledirigida, la cual permite el soterramiento de las tuberías hasta llegar al punto de descarga. Con lo antes mencionado el promotor busca reducir las afectaciones a la servidumbre cercana al proyecto.

El proyecto se desarrollará en la finca con Folio Real N° 79256, código ubicación 8608, con una superficie actual $1,046 \text{ m}^2$ $7,850 \text{ cm}^2$, de los cuales el área para utilizar será de **316 m²**, localizado sobre las siguientes coordenadas de ubicación UTM, DATUM WGS-84:

PUNTO	ESTE	NORTE	Polígono
1	630911.00	979314.00	
2	630925.00	979309.00	
3	630928.00	979324.00	
4	630931.00	979337.00	
5	630936.00	979347.00	
6	630928.00	979345.00	
7	630929.00	979342.00	
8	630926.00	979345.00	Línea de descarga
9	630838.00	979308.00	Línea de descarga
10	630830.49	979300.83	Sitio de descarga sobre la quebrada

IV. ANÁLISIS TÉCNICO:

Después de revisado y analizado el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I y cada uno de los componentes ambientales del mismo, así como su Plan de Manejo Ambiental, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del referido Estudio.

Ambiente Físico: El Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, menciona que el área del proyecto se encuentra ubicada dentro los suelos Inceptisoles, Alfisoles y Ultisoles; los cuales son suelos bastante jóvenes y poco desarrollados que están empezando a mostrar el desarrollo de los horizontes. Suelos minerales que presentan un endopiedión argílico o Kándico con un porcentaje de saturación de la bases media a alto. El área del proyecto de acuerdo con el Mapa de Capacidad agrológica del suelo recae en la categoría IV los cuales son arables, con muy severas limitaciones en la selección de las plantas, requiere manejo muy cuidadoso o ambos, sin embargo; el área del proyecto se encuentra en una zona

totalmente poblada e intervenida para actividades comerciales e instalación de instituciones públicas lo que dificultaría su uso para producción agrícola o pecuaria. **Topografía** para desarrollo de la obra es plana, **Hidrología**, no existen cuerpos de agua dentro del polígono del proyecto,

Ambiente Biológico: en el sitio específico donde se desarrollará no se observa cobertura vegetal de ningún tipo en el área del proyecto y observando las áreas de influencia indirecta del proyecto las mismas se encuentran en condiciones similares al área del proyecto. Es un área que ha sido intervenida con anterioridad por lo que la existencia de especies nativas o cualquier otra es nula. No se observó especies exóticas, amenazada, endémica o en peligro de extinción puesto que el área solo se caracteriza por no tener cobertura vegetal y visualmente intervenida por la mano del hombre, no se evidenció la presencia de fauna en el área del proyecto.

Ambiente Socioeconómico: Referente a la **Percepción Local sobre el Proyecto, Obra o Actividad**, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I presentado, evidencia que el día 08 de marzo de 2024, se aplicó un total de diez (10) encuestas, dando como resultado que el 100% de los encuestados tenía conocimiento previo sobre el desarrollo del proyecto, un 72% de la población encuestada se enteró del proyecto a través de las volantes informativas. Según la participación ciudadana el 100% de la comunidad encuestada no se opone al desarrollo del proyecto, pero manifiestan que puede que se vean afectados los aspectos mencionados en los impactos negativos mencionados en las encuestas, por lo que se recomienda a la Promotora poner en práctica las medidas ambientales desarrolladas dentro del EsIA, para llevar a cabo el proyecto de manera segura.

En resumen, durante la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I presentado; se determinó que los impactos más significativos a generarse por el desarrollo de la actividad son principalmente generación de polvo y emisiones de gases por la maquinaria y equipos, afectación a la calidad del suelo, afectación a la calidad del aire, generación de desechos sólidos y líquidos, generación de empleos directos e indirectos entre otras. Para estas afectaciones el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, presenta medidas de prevención y mitigación adecuadas para cada uno de los impactos arriba señalados, por lo que se considera viable el desarrollo de la actividad.

En adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, el **PROMOTOR** del proyecto, tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Indicar por medio de nota, a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Oeste, del inicio de su proyecto en el terreno, de lo contrario no podrá iniciar actividades.
- c. En la etapa de operación del proyecto, el promotor deberá cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-35-2019**, Medio Ambiente y Protección de la Salud. Seguridad. Calidad de Agua. Descarga de Efluentes Líquidos a Cuerpos de Masas de Agua Continentales y Marinas.
- d. Cumplir con la **Resolución No. DM-0581-2021**, de 29 de octubre de 2021, que establece el procedimiento para otorgar Concesión de Descarga de efluentes líquidos a cuerpos y masas de aguas continentales y marinas, obtener autorización excepcional, Autorización para reducir la frecuencia mínima de supervisión y dicta otra disposiciones.

- e. Cumplir con el Reglamento **DGNTI-COPANIT-47-2000**. Agua. Usos y Disposición final de lodos.
- f. Presentar ante el **Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN)**, los planos y diseños del sistema de tratamiento de aguas residuales que se va a construir e incluir la debida certificación de aprobación en los Informes de Seguimiento.
- g. Presentar ante el **Ministerio de Salud (MINSA)**, la ficha técnica y planos del sistema de manejo y tratamiento de aguas residuales que se va a construir e igualmente deberá presentar la documentación pertinente donde se haga constar el Visto Bueno de dicho sistema por el MINSA, en el correspondiente informe de seguimiento de su proyecto ante el Ministerio de Ambiente.
- h. Cumplir con el **Decreto Ejecutivo N° 306** de 04 de septiembre de 2002, que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales.
- i. Cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-44-2000**. Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos.
- j. Cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-45-2000**. Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones.
- k. Cumplir con el manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación para la disposición final, durante las fases de construcción y/o abandono de ser necesario en estricto cumplimiento de lo establecido en la **Ley 66** de 10 de noviembre de 1947, por la cual se aprueba el Código Sanitario.
- l. Cumplir con la **Ley 6**, del 11 de enero del 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.
- m. Cumplir con la implementación de las Medidas de Mitigación y Control Eficientes para mitigar el aumento de la generación de partículas de polvo durante la fase de construcción del proyecto.
- n. Respetar las servidumbres y colindancias con su terreno.
- o. Realizar análisis de la calidad del agua en el área del punto de descarga cada seis (6) meses durante la fase de operación, e incluir los resultados en los correspondientes Informes de Seguimiento Ambiental.
- p. El **PROMOTOR** está obligado a conciliar con la comunidad cualquier discrepancia de tipo ambiental, que por razones de ejecución del proyecto tanto en su fase de construcción como de abandono se presente.
- q. Reportar de inmediato al **Ministerio de Cultura, (MiCULTURA)**, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el debido rescate
- r. Disponer de manera adecuada todos los desechos producidos por el proyecto en las fases de construcción, operación y abandono si fuere el caso.

- s. Mantener medidas efectivas de protección y seguridad para los transeúntes, tránsito vial y los vecinos que colindan con el proyecto, mantener siempre informada a la comunidad de las actividades a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos con letreros informativos y preventivos con la finalidad de evitar accidentes de cualquier magnitud.
- t. Contar con todos los permisos y trámites de aprobación de las autoridades correspondientes, previo a la ejecución del proyecto en base a todos los compromisos adquiridos en el referido EsIA y en la Resolución Ambiental.
- u. Presentar ante la Dirección Regional del **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, un informe, cada seis (6) meses durante la etapa de construcción y durante la etapa de operación, hasta tanto todas las instituciones competentes reciban conforme la entrega de dicho proyecto, contados a partir de la notificación de la presente Resolución Administrativa, sobre la implementación de las medidas aprobadas, en un (1) ejemplar original impreso y un (1), (CD) de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional (**CONSULTOR AMBIENTAL**), IDÓNEO E INDEPENDIENTE de **EL PROMOTOR** del proyecto.
- v. Presentar ante la Dirección Regional del **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 del 27 de marzo de 2024.

V. CONCLUSIONES:

1. Que una vez evaluado el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, presentado por la Sociedad **FUNDACION LUEZDEL**, y verificado que este cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023 y modificado Decreto Ejecutivo, No. 2 del 27 de marzo de 2024, y que el mismo se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por la construcción y operación del proyecto, se considera viable el desarrollo del mismo.
2. Que el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, en su Plan de Manejo Ambiental propone medidas de mitigación apropiadas sobre los impactos y riesgos ambientales que se producirán a la atmósfera y aspectos socioeconómicos durante la fase de construcción y operación del proyecto.
3. Como parte del proceso de participación ciudadana, el 100% de la comunidad encuestada no se opone al desarrollo del proyecto, pero manifiestan que puede que se vean afectados los aspectos mencionados en los impactos negativos mencionados en las encuestas, por lo que se recomienda a la Promotora poner en práctica las medidas ambientales desarrolladas dentro del EsIA, para llevar a cabo el proyecto de manera segura.



VI. RECOMENDACIONES:

Luego de la evaluación integral, se recomienda **APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, correspondiente al proyecto denominado "**SISTEMA ANAEROBIO DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES**", cuyo promotor es la **FUNDACIÓN LUEZDEL**.

ELABORADO POR:



CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
HILARIO RODRIGUEZ J.
MOTOR EN C. ANULITRALES
CEN-TECNICO
(DANE) 07-15-17-M19 *

LICENCIADO HILARIO RODRIGUEZ

Técnico Evaluador de Sección de EsIA
Dirección Regional de Panamá Oeste
MINISTERIO DE AMBIENTE

REVISADO POR:



CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
JEAN C. PENALOZA P.
MOTOR EN C. ANULITRALES
(DANE) 07-15-17-M19 *

TECNICO JEAN PENALOZA

Jefe de Sección de Evaluación de EsIA,
Dirección Regional de Panamá Oeste
MINISTERIO DE AMBIENTE

Vo. Bo.

LICENCIADO EDUARDO ARAÚZ

Director Regional
Dirección Regional de Panamá Oeste
MINISTERIO DE AMBIENTE



EA/jp/hr

**REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN DRPO-SEIA-RES-IA- 051 -2024
De 13 de Mayo de 2024**

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado "**SISTEMA ANAEROBIO DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES**", cuyo Promotor es la **FUNDACION LUEZDEL**.

El suscrito Director Regional del Ministerio de Ambiente Panamá Oeste, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el señor **LUIS ANTONIO DELGADO BARRIOS**, de nacionalidad panameña, con cédula de identidad personal N° 7-56-458, se propone realizar el proyecto denominado "**SISTEMA ANAEROBIO DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES**".

Que en virtud de lo antedicho, el día 11 de abril de 2024, el señor **LUIS ANTONIO DELGADO BARRIOS**, de nacionalidad panameña, con cédula de identidad personal N° 7-56-458, en calidad de Representante Legal de la sociedad **FUNDACION LUEZDEL**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado "**SISTEMA ANAEROBIO DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES**", ubicado detrás del Club La Unión, corregimiento de Guadalupe, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste, elaborado bajo la responsabilidad de **GISSELLE RODRÍGUEZ** y **ALEXANDER GUDIÑO** (s) **NATURALES**, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante la(s) Resolución(es) **IRC-043-2021 e IRC-004-2022**, respectivamente.

Que el proyecto consiste en la construcción de un sistema de tratamiento anaerobio de aguas residuales para el edificio comercial Club la Unión y el complejo de 11 viviendas de alquiler; en la modalidad tipo reactor anaerobio con deflectores (RA) y filtro anaeróbico de flujo ascendente (FaFa). Para el complejo de 11 viviendas las mismas cuentan con un inodoro, una ducha un fregador, un baño y dos tinas de lavar en cada una; y el jardín La Unión cuenta con 6 lavamanos, seis inodoros, dos tinas de limpieza con llave de chorro y dos mingitorios o urinales. El sistema de tratamiento de aguas residuales está diseñado para soportar un volumen de aproximadamente 14.5 m³ de agua residuales diaria tomando en consideración los implementos que generan estas aguas mencionado con anterioridad. Para la conexión hacia el punto de descarga, que para este proyecto es la Quebrada Guadalupe, cumpliendo las normativas vigentes las aguas de descarga deberán cumplir con la Norma DGNTI-COPANIT 35-2019 y dará satisfacción a los residentes que es de interés para garantizar la calidad de aguas tratadas, en cumplimiento de las normativas vigentes. se prevé la instalación de aproximadamente 120 metros de tuberías a través de perforadora teledirigida, la cual permite el soterramiento de las tuberías hasta llegar al punto de descarga. Con lo antes mencionado el promotor busca reducir las afectaciones a la servidumbre cercana al proyecto.

El proyecto se desarrollará en la finca con Folio Real N° 79256, código ubicación 8608, con una superficie actual 1,046 m².7,850 cm², de los cuales el área para utilizar será de 316 m², localizado sobre las siguientes coordenadas de ubicación UTM, DATUM WGS-84:

PUNTO	ESTE	NORTE	Polígono
1	630911.00	979314.00	
2	630925.00	979309.00	
3	630928.00	979324.00	
4	630931.00	979337.00	
5	630936.00	979347.00	
6	630928.00	979345.00	
7	630929.00	979342.00	
8	630926.00	979345.00	Línea de descarga
9	630838.00	979308.00	Línea de descarga

10	630830.49	979300.83	Sitio de descarga sobre la quebrada
----	-----------	-----------	-------------------------------------

Que como parte del proceso de evaluación ambiental y considerando lo establecido al respecto en el precitado Decreto Ejecutivo, No. 1 del 1 de marzo de 2023 y modificado Decreto Ejecutivo, No. 2 del 27 de marzo de 2024, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, presentado se sometió al proceso de evaluación de impacto ambiental en la Sección de Evaluación de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste; se absolvieron las interrogantes y cuestionamientos así como las opiniones y sugerencias formuladas por el equipo técnico de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste.

Que luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado "**SISTEMA ANAEROBIO DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES**" la Sección de Evaluación Ambiental, mediante **INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE ESIA, CATEGORÍA I, DRPO-SEIA-IT-APR-115-2024**, fechado 26 de abril de 2024, que consta en el expediente correspondiente, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado Estudio cumple los requisitos dispuestos para tales efectos por el Decreto Ejecutivo No. 1 del 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 del 27 de marzo de 2024.

Que dadas las consideraciones antes expuestas, el suscrito Director Regional del Ministerio de Ambiente Panamá Oeste,

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado "**SISTEMA ANAEROBIO DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES**", cuyo **PROMOTOR** es la Sociedad **FUNDACION LUEZDEL**, con todas las medidas contempladas en el referido Estudio de Impacto Ambiental y la información complementaria, las cuales se integran y forman parte de esta Resolución.

Artículo 2. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo el cumplimiento de la presente resolución y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que esta Resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normativas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente. Igualmente los permisos y/o autorizaciones relativos a actividades, obras o proyectos que han sido sujetos al proceso de evaluación de impacto ambiental, otorgados por otras autoridades competentes de conformidad a la normativa aplicable, no implica la viabilidad ambiental para dicha actividad obra o proyecto.

Artículo 4. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que, en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental y el informe técnico tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Indicar por medio de nota, a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Oeste, del inicio de su proyecto en el terreno, de lo contrario no podrá iniciar actividades.
- c. En la etapa de operación del proyecto, el promotor deberá cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-35-2019**, Medio Ambiente y Protección de la Salud. Seguridad. Calidad de Agua. Descarga de Efluentes Líquidos a Cuerpos de Masas de Agua Continentales y Marinas.
- d. Cumplir con la **Resolución No. DM-0581-2021**, de 29 de octubre de 2021, que establece el procedimiento para otorgar Concesión de Descarga de efluentes líquidos a cuerpos y masas de aguas continentales y marinas, obtener autorización excepcional, Autorización para reducir la frecuencia mínima de supervisión y dicta otra disposiciones.
- e. Cumplir con el Reglamento **DGNTI-COPANIT-47-2000**. Agua. Usos y Disposición final de lodos.

- f. Presentar ante el **Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN)**, los planos y diseños del sistema de tratamiento de aguas residuales que se va a construir e incluir la debida certificación de aprobación en los Informes de Seguimiento.
- g. Presentar ante el **Ministerio de Salud (MINSA)**, la ficha técnica y planos del sistema de manejo y tratamiento de aguas residuales que se va a construir e igualmente deberá presentar la documentación pertinente donde se haga constar el Visto Bueno de dicho sistema por el MINSA, en el correspondiente informe de seguimiento de su proyecto ante el Ministerio de Ambiente.
- h. Cumplir con el **Decreto Ejecutivo N° 306** de 04 de septiembre de 2002, que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales.
- i. Cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-44-2000**. Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos.
- j. Cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-45-2000**. Condiciones de higiene y seguridad en ámbitos de trabajo donde se generen vibraciones.
- k. Cumplir con el manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación para la disposición final, durante las fases de construcción y/o abandono de ser necesario en estricto cumplimiento de lo establecido en la **Ley 66** de 10 de noviembre de 1947, por la cual se aprueba el Código Sanitario.
- l. Cumplir con la **Ley 6**, del 11 de enero del 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.
- m. Cumplir con la implementación de las Medidas de Mitigación y Control Eficientes para mitigar el aumento de la generación de partículas de polvo durante la fase de construcción del proyecto.
- n. Respetar las servidumbres y colindancias con su terreno.
- o. Realizar análisis de la calidad del agua en el área del punto de descarga cada seis (6) meses durante la fase de operación, e incluir los resultados en los correspondientes Informes de Seguimiento Ambiental.
- p. El **PROMOTOR** está obligado a conciliar con la comunidad cualquier discrepancia de tipo ambiental, que por razones de ejecución del proyecto tanto en su fase de construcción como de abandono se presente.
- q. Reportar de inmediato al **Ministerio de Cultura, (MiCULTURA)**, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el debido rescate.
- r. Disponer de manera adecuada todos los desechos producidos por el proyecto en las fases de construcción, operación y abandono si fuere el caso.
- s. Mantener medidas efectivas de protección y seguridad para los transeúntes, tránsito vial y los vecinos que colindan con el proyecto, mantener siempre informada a la comunidad de las actividades a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos con letreros informativos y preventivos con la finalidad de evitar accidentes de cualquier magnitud.
- t. Contar con todos los permisos y trámites de aprobación de las autoridades correspondientes, previo a la ejecución del proyecto en base a todos los compromisos adquiridos en el referido EsIA y en la Resolución Ambiental.
- u. Presentar ante la Dirección Regional del **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, un informe, cada seis (6) meses durante la etapa de construcción y durante la etapa de operación, hasta tanto todas las instituciones competentes reciban conforme la entrega de dicho proyecto, contados a partir de la notificación de la presente Resolución Administrativa, sobre la implementación de las medidas aprobadas, en un (1) ejemplar original impreso y un (1), (CD) de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un

profesional (**CONSULTOR AMBIENTAL**), IDÓNEO E INDEPENDIENTE de **EL PROMOTOR** del proyecto.

- v. Presentar ante la Dirección Regional del **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 del 27 de marzo de 2024.

Artículo 5. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del Proyecto “**SISTEMA ANAEROBIO DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES**” de conformidad Decreto Ejecutivo N° 1 de 1 de marzo de 2023 y modificado por el Decreto Ejecutivo, No. 2 del 27 de marzo de 2024.

Artículo 6. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que si durante las etapas de construcción o de operación del proyecto, decide abandonar la obra, deberá comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente, dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles previo a la fecha en que pretende efectuar el abandono.

Artículo 7. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicar por escrito a **MIAMBIENTE**, en un plazo no menor de treinta (30) días hábiles antes de la fecha en que se pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

Artículo 8. ADVERTIR al **PROMOTOR**, del proyecto, que si durante las fases de desarrollo, instalación y operación del proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente y/o incumple con los compromisos adquiridos se procederá con la investigación, paralización, procesos administrativos y/o sanción que corresponda, conforme a la Ley 8 de 25 de marzo de 2015, sus Decretos, Reglamentos y normas complementarias.

Artículo 9. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que la presente Resolución Ambiental empezará a regir a partir de su ejecutoria y tendrá vigencia de dos (2) años para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la misma.

Artículo 10. NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución al señor **LUIS ANTONIO DELGADO BARRIOS**, con cédula de identidad personal N° 7-56-458, Representante Legal de la Sociedad **FUNDACION LUEZDEL**, o a su Apoderado Legal.

Artículo 11. ADVERTIR que, contra la presente Resolución, el señor **LUIS ANTONIO DELGADO BARRIOS**, con cédula de identidad personal N° 7-56-458, Representante Legal de la Sociedad **FUNDACION LUEZDEL**, podrá interponer Recurso de Reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley No. 41 de 1 de julio de 1998, Ley No. 8 de 25 de marzo de 2015, Decreto Ejecutivo No.1 del 1 de marzo de 2023 y modificado Decreto Ejecutivo, No. 2 del 27 de marzo de 2024. y demás normas complementarias y concordantes.

Dado en la provincia de Panamá Oeste, a los trece (13) días, del mes de Mayo del año dos mil veinticuatro (2024).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,



TECNICO JEAN PEÑALOZA
Jefe de Sección de Evaluación de EsIA
Dirección Regional de Panamá Oeste
MINISTERIO DE AMBIENTE

ADJUNTO

Formato para el letrero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: "SISTEMA ANAEROBIO DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES"

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: SUMINISTRO DE AGUA, ALCANTARILLADO, GESTIÓN DE DESECHOS Y ACTIVIDADES DE SANEAMIENTO.

Tercer Plano: PROMOTOR: FUNDACION LUEZDEL

Cuarto Plano: ÁREA: TRESCIENTOS DIECISÉIS METROS CUADRADOS (316 m²).

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I
APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE,
MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 051 DE
13 DE Mayo DE 2024.

Recibido por:

Luis A. Olegario

Nombre y apellidos

(en letra de molde)

25648

Nº de Cédula de I.P.

Olegario

Firma

16/5/24

Fecha